

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término concedido en auto que antecede venció en silencio.

2. En esos términos, siendo procedente de conformidad con lo normado en el artículo 392 del C.G.P., SEÑÁLESE el día 2 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 11:30 A.M., para llevar a cabo la AUDIENCIA que trata los artículos 372 y 373 ídem. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el la Ley 2213 de 2022.

2.1. REQUIÉRASE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

2.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE ACTORA.

- Documentales: Las obrantes en la demanda.

PARTE DEMANDADA.

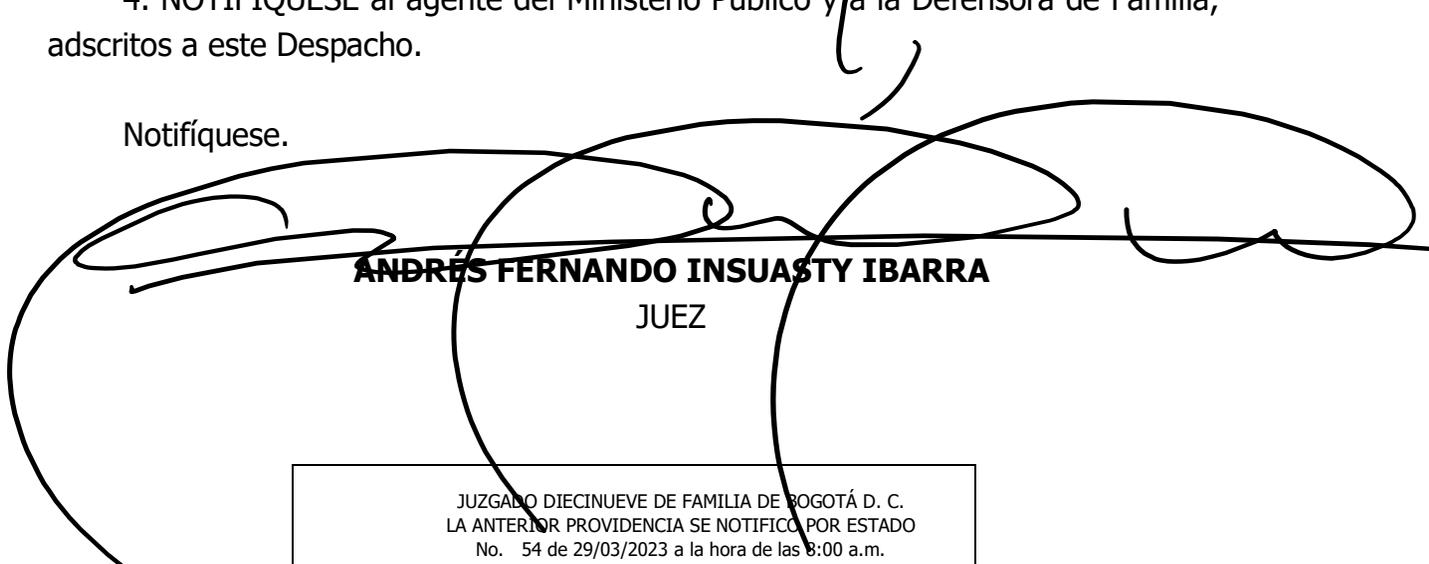
- Documentales: Las obrantes en la demanda.

DE OFICIO.

- Interrogatorio de parte: Se ordena practicar el interrogatorio a las partes, el cual se llevará a cabo, el día y hora señalados para la práctica de la diligencia.

4. NOTIFÍQUESE al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a este Despacho.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059cbd5fa273458f099b6fe6c98b72fe0f6da39095ef7c6c1ca583ca9aeb513a**

Documento generado en 28/03/2023 11:07:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>